



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2020-A/MDP/T.

Pocolay, 21 AGO. 2020



VISTOS:

El Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano el 31 de julio del año en curso.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, prevé que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa(...) en concordancia a ello, los numerales 5) y 8) del artículo 195°, prescriben la competencia de los gobiernos locales de su responsabilidad; así como desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transportes colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumento arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte conforme a Ley.

Que, el artículo I, Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la autonomía señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 42° de la norma glosada establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por un plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la cual vence el 09 de junio de 2020, ampliado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, se proroga a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendarios, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM; Y precisando o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 0467-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM y Decreto Supremo N° 135-2020-PCM que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y dispuso el aislamiento social obligatorio(cuarentena), en la provincia de Tacna del departamento de Tacna, disponiendo asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, permitiendo el desplazamiento de las personas únicamente para la prestación y acceso a servicios y bienes esenciales; así como la prestación de servicios de las actividades económicas autorizadas.



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



DECRETO DE ALCALDIA

Nº 003 -2020-A/MDP/T.

Pocolay 21 AGO. 2020

Que, con Memorandum Nº 0223-2020-GM-MDP-TACNA de fecha 13 de agosto de 2020, la Gerencia Municipal comunica a la Unidad de Personal que a fin de proteger la vida y la salud del personal de la Municipalidad Distrital de Pocolay, es necesario establecer medidas de acuerdo a la realidad y condiciones de nuestra entidad, se debe suspender las labores administrativas presenciales todo los Lunes de cada semana a partir del día 17 de agosto del presente año.

Que, con Informe Nº 266-2020-OAF/MDP-T de fecha 21 de agosto de 2020, la Oficina de Administración y Finanzas comunica que con Informe Nº 482-2020-UPER-OAF-MDP-T de la Unidad de Personal con los argumentos sustentatorios emitidos por la unidad técnica es de opinión favorable la suspensión de las labores, los días lunes de la semana, a excepción de los que realiza labores esenciales en la entidad, que deberá referendarse mediante Decreto de Alcaldía con efectividad al 17 de agosto de 2020 existiendo supuesto de hecho justificativo.

Que, con Informe Nº 296-2020-OAJ-GM-MDP-T, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en aprobar la suspensión de las labores administrativas presenciales en la Municipalidad Distrital de Pocolay, los días Lunes de cada semana con efectividad a partir del 17 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020 inclusive la suspensión del cómputo de plazos de tramitación de los procedimientos administrativos en concordancia con el Decreto Supremo Nº 135-2020-PCM.

Que, es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Pocolay coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Gobierno Central a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos; en este extremo corresponde proceder con la emisión de la norma municipal respectiva.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y contando con el dictamen bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales y Locales, Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER las labores administrativas presenciales en la Municipalidad Distrital de Pocolay, los días Lunes de cada semana con efectividad a partir del 17 de agosto de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020, inclusive la suspensión del cómputo de plazos de tramitación de los procedimientos administrativos en concordancia con el Decreto Supremo Nº 135-2020-PCM a fin de salvaguardar la salud de la población y evitar la propagación del Covid-19 en nuestra jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO: GARANTIZAR la provisión de los servicios esenciales e indispensables para la jurisdicción como la Limpieza Pública, Mantenimiento, Cementerio, Seguridad Ciudadana, Labores de Fiscalización y otras áreas indispensables, así como la ejecución de planes, mantenimientos, obras públicas en el marco de la reactivación económica decretadas por el Gobierno Nacional durante los días de suspensión de labores presenciales señalados en el artículo primero del presente decreto de alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración y Finanzas la implementación y complementación necesaria para su cumplimiento a lo decretado y a la Secretaria General e Imagen para que en coordinación con el Área de Soporte Informático la publicación del presente decreto en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c. archivo
GM
OAJ
GSSL
OAF, interesado



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY
ING. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS
ALCALDE